

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

#### **10150 ORDEN de fecha 30 de diciembre de 1993 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de cambio de titularidad de concesión a favor de Repsol Combustibles Petrolíferos, S.A., en el puerto de Águilas.**

Por Orden Ministerial de 14 de febrero de 1968 se otorgó concesión a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A. (CAMPSA), para ocupar una parcela de 88 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Águilas con destino a una instalación de suministro de gas-oil a pesqueros.

Repsol Combustibles Petrolíferos, S.A., en su condición de sociedad beneficiaria de la escisión parcial de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A., recibió entre los activos comerciales escindidos a su favor, por virtud de la escritura de cesión parcial de CAMPSA, otorgada ante el Notario de Madrid, don Lorenzo Guirado Sanz, con fecha 26 de marzo de 1992, la concesión de instalación de suministro de gas-oil a pesqueros del puerto de Águilas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4, párrafo 1.º de la Ley 15/1992, de 5 de junio, sobre medidas urgentes para la progresiva adaptación del sector petrolero al marco comunitario, Repsol Combustibles Petrolíferos, S.A., sociedad beneficiaria de la escisión de la "Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A." se subroga en los términos y condiciones de las concesiones y autorizaciones originarias, en la utilización del dominio público que ocupen las estaciones de servicio o aparatos surtidos que les sean transferidas.

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece en su disposición transitoria cuarta, apartado Dos.1 que las concesiones vigentes se entenderán otorgadas por el plazo máximo de treinta años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley; dejando, por tanto, sin valor la condición 1.ª de la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1958 que daba un plazo de 99 años.

Que esta misma Ley en su disposición transitoria cuarta, apartado Uno establece que las concesiones vigentes a la entrada en vigor de la presente Ley seguirán sujetas a las mismas condiciones en que se otorgaron hasta que transcu-

rra el plazo por el que fueron otorgadas, con excepción de los cánones aplicables que se adaptarán a lo prevenido en esta Ley.

La competencia para autorizar el cambio de titularidad de la concesión correspondiente al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio Regional, y el artículo 49 j) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En consecuencia, y en el ejercicio de las facultades que me atribuye

### ORDEN O

**Primero.**— Autorizar el cambio de titularidad de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 14 de febrero de 1968 en la zona de servicio del puerto de Águilas con destino a una instalación de suministro de gas-oil a pesqueros, a favor de Repsol Combustibles Petrolíferos, S.A.

**Segundo.**— Modificar el plazo de la concesión, que queda reducido a treinta años, a contar desde el día 15 de diciembre de 1992.

**Tercero.**— Establecer un canon de 95 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada y 82 pesetas por metro lineal y año por la tubería enterrada, para tomar de corriente y suministro de gas-oil. Este canon será revisable cada dos años, de forma proporcional al aumento experimentado por el valor del terreno.

Murcia, a 30 de diciembre de 1993.— El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Vicente Blasco Bonete.**

### Consejería de Cultura y Educación

#### **10050 ORDEN de 29 de junio de 1994 de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convoca la V Bienal de Escultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1994.**

Manteniendo la convocatoria de las Bienales que en las especialidades de Escultura y Pintura se han venido celebrando en apoyo a la creación de estas manifestaciones artísticas, corresponde este año convocar la correspondiente

a la modalidad de escultura. Por ello y a propuesta de la Dirección General de Cultura

Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Margalef Martínez, Director General de Cultura.

## DISPONGO

### Artículo 1

Convocar la V Bienal de Escultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1994.

### Artículo 2

La dotación económica de los premios será de cuatro millones de pesetas.

### Artículo 3

La Bienal se regirá por las Bases que figuran como Anexo a esta Orden.

### Artículo 4

Se autoriza a la Dirección General de Cultura a adoptar cuantas medidas estime oportunas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

Ilmos. Sres. Secretaria General y Director General de Cultura.

## B A S E S

### Primera.— Participantes.

Podrán concurrir a la Bienal todos los artistas españoles y extranjeros que lo deseen.

Los participantes presentarán una sola obra que deberá ir firmada.

Los artistas que lo estimen oportuno podrán participar fuera de concurso haciéndolo constar expresamente en el Boletín de Inscripción que figura al final de estas Bases.

### Segunda.— Valoración de las obras.

La obra presentada habrá de ser valorada por su autor en una cantidad que en ningún caso será superior a un millón de pesetas.

### Tercera.— Jurado.

El Jurado tendrá la siguiente composición:

Presidenta: Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Elena Quiñones Vidal, Consejera de Cultura y Educación.

Vocales:

D. José Francisco Yvars Castelló

D. Joan Mora, escultor

D. Francisco Toledo Sánchez, escultor

D. Francisco Jarauta Marión, ensayista de Arte

D. Marcos Salvador Romera Navarro, Director de la Bienal.

Secretario: El funcionario que se designe, con voz y sin voto.

El Jurado hará una selección entre las obras admitidas a concurso y recomendará a la Consejería de Cultura y Educación aquellas que a su juicio merezcan ser premiadas con su adquisición hasta completar un importe de cuatro millones de pesetas.

Con todas las obras seleccionadas se realizará una exposición en Murcia durante los meses de noviembre y diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El veredicto del Jurado será inapelable.

La entrega de premios se efectuará en el acto de inauguración de la exposición.

### Cuarta.— Plazo y lugar de presentación.

Las obras se entregarán en la Sala de Verónicas, calle Verónicas, s/n., de Murcia, los días laborables comprendidos entre el 15 y el 30 de septiembre de 1994, ambos inclusive, en horario de 10 a 14 y de 17 a 20 horas.

Los gastos de envío y reexpedición de las obras serán por cuenta de su autor.

Las obras deberán ir acompañadas de una fotografía de las mismas y del curriculum del artista, así como de los tres cuerpos de que consta el Boletín de Inscripción, debidamente cumplimentados, uno de los cuales se devolverá sellado como resguardo de depósito.

### Quinta.— Condiciones técnicas.

El tema y la técnica serán libres.

Se rechazarán aquellas obras que no se presenten en perfectas condiciones o que por la fragilidad o poca consistencia del material empleado puedan fácilmente deteriorarse.

### Sexta.— Responsabilidad.

La Consejería de Cultura y Educación velará por la conservación de las obras admitidas, no haciéndose responsable de los extravíos o desperfectos que se puedan producir durante su envío o reexpedición.

Las obras no seleccionadas deberán ser retiradas dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha del fallo del Jurado.

Las obras seleccionadas y no premiadas lo serán dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de clausura de la exposición.

En ambos casos será imprescindible la presentación del resguardo de depósito.

Finalizados los correspondientes plazos se declinará toda responsabilidad sobre las obras no retiradas y se dispondrá de ellas en la forma que la Consejería de Cultura y Educación estime oportuna.

Transcurrido un mes desde la fecha de clausura de la exposición no se admitirá reclamación alguna.

#### Séptima.— Propiedad de las obras.

Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Octava.— Aceptación.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases y la renuncia a cualquier reclamación.

### BOLETIN DE INSCRIPCION

Nombre.....Apellidos .....

Nombre Artístico..... D.N.I.....

Fecha de nacimiento..... Lugar de nacimiento.....

Domicilio .....

Población.....Provincia .....

Teléfonos de contacto .....

Domicilio para devolución de la obra .....

Población ..... Provincia .....

Título de la obra ..... Valor en pesetas .....

Material ..... Medidas ..... x ..... x .....

Devolución de la obra :

Se recogerá personalmente .....

Se remitirá por la agencia.....  
(Indicar nombre de ésta)

Accepto las bases por las que se rige esta V Bienal de Escultura, publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Fecha y firma.  
..... a..... de .....de 1994.

## 2. Autoridades y personal

Secretaría Técnica de Presidencia

**10290 RESOLUCIÓN de la Secretaría Técnica de Presidencia de 1 de agosto de 1994, por la que se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del cese y nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social.**

Por la presente Resolución se ordena la inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 1994 sobre cese y nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de agosto de 1994.— El Secretario Técnico de Presidencia, **Jesús Quesada Alcázar**.

A propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo y en aplicación del artículo 4 de la Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, visto igualmente el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la

Unión General de Trabajadores de 26 de los corrientes, el Consejo de Gobierno, en sesión de 29 de julio de 1994 acuerda:

Cesar como representantes de la Unión General de Trabajadores en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia a:

- Don Pedro Mompeán Paredes.
- Don Jorge Salas Alberola.
- Don Fernando Pérez Torres.
- Don Rafael Pérez Cuadrado.

Se nombran representantes de la Unión General de Trabajadores en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia a:

- Don Víctor Meseguer Sánchez.
- Don Pedro Gálvez Calenco.
- Don Jesús Cámara Meseguer.
- Don Antonio López Baños.